

Arica, 12 de Mayo del 2015.-

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 1800366

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Int	ernos
o instrucciones contenidas en la Circular Nº 21, de 2013, v:	

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 4, y 56 del Código Tributario. Lo previsto en los artículos 6° letra B) N -3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

- l°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1800366, presentada por el contribuyente HERNAN ORLANDO BARRA PICUNTUREO RUT: Maria de fecha 06/05/2015, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n).
- 2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado,	otorgándosele los si	guientes p	oorcentajes de	condonación,	correspondientes a
---------------------------	----------------------	------------	----------------	--------------	--------------------

% de otras multas % de Multas asociadas al impuesto 55 % del interès penal

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

O DE IMPUEIS PEGION PORECTOR REGIONAL MUÑOZ CASTILLO XVIII DIRECCION REGIONAL ARICA

de Mayo, que incluye entrega de giro N° 51658313 Notificación 366 Res. Ex. Nº 1800366; de fecha **AIPATERIOES** Firma y timbre Ministro de Fellisani Lugar, fecha y hora Firma RIIT Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario